PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 (SUBROGATORIA DEL TÍTULO 2, PARTE 1, LIBRO 2 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021), DOCUMENTOS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICATORIAS.

Valledupar	Fecha:	26	de	Octubre	2026

Agente Especial:	**ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ**	**CUPL No:**	**10226102026**

De conformidad con los principios universales que soportan el Artículo 209 de la Constitución Nacional del 1991, y en el ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 0185 del (20) de marzo de 2026, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., tal como lo establece la Ley 142 de 1.994; una vez analizados los contenidos de los requerimientos en los que se expresa la solicitud, los cuales hacen parte integral de este análisis; se procede a evaluar la conveniencia y oportunidad de la contratación que se pretende realizar, relacionada con el objeto de la referencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P, es una Sociedad Anónima de Naturaleza Comercial, la cual, como su nombre lo indica, presta Servicios Públicos y está sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y tiene como por principal actividad aquella que está focalizada a la óptima prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Valledupar, tal como lo establece la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, los contratos que celebre se regirán por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación, por las normas civiles y comerciales, por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, salvo en lo que dichas normas dispongan lo contrario. Además, se aplicarán los principios generales contemplados en el Título preliminar de la Ley 142 de 1994.

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social y de las responsabilidades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio de Valledupar, requiere contar con instrumentos técnicos, financieros, regulatorios y administrativos que le permitan determinar, estructurar, adoptar e implementar adecuadamente los costos económicos de referencia y las tarifas aplicables a dichos servicios, en cumplimiento de la metodología tarifaria vigente y de las disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

EMDUPAR S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos, cuyo régimen jurídico contractual debe determinarse conforme a la Ley 142 de 1994, las demás disposiciones legales aplicables y su normativa interna. En consecuencia, la contratación requerida deberá adelantarse de conformidad con las reglas que integran su régimen especial, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Adicionalmente, la empresa se encuentra sometida a intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en virtud de la Resolución SSPD 20231000173785 del 2 de marzo de 2023, mediante la cual se ordenó la toma de posesión, y de la Resolución SSPD 20241000312505 del 28 de junio de 2024, que modificó la modalidad de la toma de posesión a fines liquidatorios, en etapa de administración temporal, con el propósito de propender por su estabilización financiera. Esta circunstancia exige fortalecer la calidad, consistencia, trazabilidad y verificabilidad de la información técnica y financiera que sustenta las decisiones tarifarias, así como disponer de herramientas que faciliten el seguimiento y la atención de los requerimientos formulados por las autoridades de inspección, vigilancia y regulación.

En este contexto, la expedición de la Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026, que subrogó el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 y estableció la metodología tarifaria aplicable a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación, hace necesario que EMDUPAR S.A. E.S.P. adelante las actividades técnicas, financieras y regulatorias requeridas para determinar su segmento aplicable y desarrollar el estudio de costos y tarifas conforme a las reglas previstas en dicha resolución, sus disposiciones complementarias y las modificaciones que resulten aplicables.

En particular, la aplicación del período de inicio previsto en el nuevo marco tarifario exige revisar integralmente la información contable, financiera, comercial, operativa y de inversión de la empresa; verificar la procedencia y clasificación de los costos; establecer las bases de cálculo correspondientes; y determinar los componentes tarifarios con sujeción a las reglas regulatorias, los períodos de referencia, los índices de actualización, los años base y las aproximaciones decimales que correspondan. Esta labor requiere conocimientos especializados en regulación tarifaria de los servicios públicos domiciliarios, modelación financiera, análisis de costos, contabilidad regulatoria y aplicación de las disposiciones expedidas por la CRA.

La necesidad de realizar este estudio adquiere especial relevancia si se considera que los costos económicos de referencia constituyen un insumo fundamental para la determinación de los ingresos asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y, por tanto, inciden en la sostenibilidad financiera de la empresa, su capacidad para atender los costos de administración y operación, la recuperación de las inversiones reconocibles regulatoriamente y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios. Una determinación incorrecta, incompleta o insuficientemente sustentada de estos componentes puede generar distorsiones en la aplicación de las tarifas, afectar la consistencia de la facturación, ocasionar reclamaciones de los usuarios y comprometer la confiabilidad de la información reportada a las autoridades competentes.

De igual manera, desde la perspectiva de la gestión comercial, las tarifas constituyen el fundamento para la liquidación periódica de los servicios facturados a los suscriptores y para la aplicación de los subsidios y aportes solidarios, de conformidad con los acuerdos municipales vigentes y las disposiciones legales y regulatorias correspondientes. Por ello, resulta indispensable que los valores tarifarios se encuentren respaldados por cálculos verificables, bases de información debidamente identificadas y procedimientos de aplicación claros, consistentes y reproducibles.

A lo anterior se suma la necesidad de revisar y, cuando corresponda, calcular o ajustar la provisión de inversiones conforme a la Resolución CRA 950 de 2021, relacionada con la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), así como incorporar

adecuadamente los resultados de dicho ejercicio en el nuevo estudio. Igualmente, se requiere determinar la Base de Capital Regulada Cero (BCR_0) con corte al 30 de junio de 2026, expresada en pesos de diciembre de 2025, y establecer sus componentes conforme a la metodología vigente.

Actualmente, la empresa requiere consolidar estos elementos en un modelo cuantitativo único, editable y formulado en Excel, que permita relacionar los componentes tarifarios, identificar las fuentes de información utilizadas y rastrear cada resultado hasta su soporte contable, contractual, comercial, técnico o financiero. Esta herramienta deberá permitir verificar las operaciones efectuadas, las fórmulas empleadas, los criterios de clasificación de costos y las reglas de actualización y aproximación decimal aplicadas en cada etapa del cálculo.

En particular, se requiere evitar que la clasificación de los costos se determine exclusivamente por la denominación o el objeto formal de los contratos de la empresa, sin examinar la naturaleza efectiva de las actividades ejecutadas. Para ello, resulta necesario identificar y desagregar los contratos que comprendan actividades de distinta naturaleza, asignando los valores a los componentes correspondientes con fundamento en criterios técnicos y regulatorios debidamente documentados. Asimismo, deben hacerse explícitas las diferencias entre índices de actualización, períodos de referencia y años base, de forma que su tratamiento pueda ser revisado y validado.

La empresa también requiere establecer las tarifas por uso y estrato, considerando la estructura tarifaria resultante del estudio y las reglas vigentes para la aplicación de subsidios y aportes solidarios; disponer de herramientas para calcular los componentes tarifarios asociados a los esquemas diferenciales que determine implementar; y contar con la documentación técnica y administrativa necesaria para sustentar la adopción de las tarifas y atender los requerimientos que formulen la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la CRA y las demás autoridades competentes.

Adicionalmente, es necesario fortalecer las capacidades del personal designado por EMDUPAR S.A. E.S.P. para comprender y aplicar la nueva metodología tarifaria, manejar los modelos de cálculo entregados, actualizar la información pertinente y desarrollar los procedimientos requeridos para la determinación y aplicación de las tarifas. Lo anterior permitirá que la empresa cuente con herramientas y conocimientos técnicos que favorezcan la continuidad de la gestión regulatoria y comercial más allá de la ejecución contractual.

En consecuencia, la necesidad institucional no se limita a la elaboración documental de un estudio de costos y tarifas, sino que comprende la estructuración integral de una solución técnica, cuantitativa, regulatoria y operativa que permita a EMDUPAR S.A. E.S.P. aplicar el período de inicio del nuevo marco tarifario, sustentar sus decisiones, mejorar la confiabilidad de la información, fortalecer la gestión de sus ingresos y contribuir a los objetivos de estabilización financiera perseguidos durante la intervención.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una consultoría especializada para la estructuración, formulación, adopción e implementación del estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de EMDUPAR S.A. E.S.P., que comprenda el análisis del segmento aplicable, la revisión de las bases de cálculo, la construcción de modelos cuantitativos verificables, la determinación de las tarifas, la elaboración de los documentos de soporte y adopción, el acompañamiento en su radicación ante las autoridades competentes, la

capacitación del personal y la atención técnica de los requerimientos relacionados con los productos elaborados.

La contratación propuesta responde, por tanto, a una necesidad real, concreta y directamente relacionada con las funciones de la empresa, cuya satisfacción exige conocimientos especializados y una metodología de trabajo integral que permita obtener resultados técnicamente sustentados, verificables y acordes con las disposiciones regulatorias aplicables.

1.1. Definición técnica de la forma en que se puede satisfacer la necesidad.

Teniendo en cuenta la necesidad identificada por el jefe de la Gestión de Planeación mediante requerimiento de fecha 20 de octubre de 2026, el cual cuenta con autorización del Agente Especial, según visto bueno plasmado en ello, esta se puede satisfacer mediante la contratación de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para prestar servicios de consultoría especializada en regulación tarifaria, estructuración de costos, análisis financiero y aplicación de metodologías regulatorias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

La solución deberá desarrollarse mediante una metodología integral que articule el diagnóstico de la información disponible, la validación de las bases de cálculo, la aplicación de las disposiciones regulatorias, la construcción de herramientas cuantitativas, la elaboración de documentos técnicos y administrativos, la capacitación del personal y el acompañamiento a la empresa durante las actividades de adopción e implementación del estudio.

La ejecución de la consultoría deberá tomar como referente principal la Resolución CRA 1032 de 2026, en cuanto resulte aplicable a EMDUPAR S.A. E.S.P., junto con la Resolución CRA 943 de 2021 en su versión vigente y las disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan. También deberá considerar la Resolución CRA 950 de 2021 para el componente relativo a la provisión de inversiones, así como las normas legales, reglamentarias y regulatorias relacionadas con los subsidios, aportes solidarios, esquemas diferenciales y demás aspectos que incidan en la determinación y aplicación de las tarifas.

Para garantizar la suficiencia técnica y la trazabilidad de los resultados, la consultoría se desarrollará, como mínimo, mediante las siguientes actividades:

- Diagnóstico y determinación del segmento aplicable

El consultor deberá efectuar un análisis de las condiciones de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de EMDUPAR S.A. E.S.P., verificando su configuración operativa, áreas de prestación del servicio, número de suscriptores y demás variables exigidas por la metodología vigente.

Con fundamento en dicho análisis, deberá identificar y justificar el segmento o los segmentos aplicables, así como las condiciones especiales que, de acuerdo con la regulación, puedan incidir en el cálculo de los costos económicos de referencia, las metas de prestación y la aplicación del período de inicio.

El resultado deberá constar en un informe técnico que identifique las fuentes consultadas, los criterios de clasificación empleados, las disposiciones regulatorias aplicadas y las conclusiones que fundamenten la metodología que se utilizará en el estudio.

- Recopilación, revisión y validación de la información

El consultor deberá solicitar previamente a la empresa la información necesaria para el desarrollo del estudio, indicando de manera clara y detallada los documentos, bases de datos, períodos, variables, soportes y formatos requeridos, así como las características técnicas que deban cumplir.

La revisión comprenderá, según corresponda, la información contable, presupuestal, financiera, contractual, comercial, operativa, de suscriptores, de facturación, de inversiones, de infraestructura y de los planes de obras e inversiones. También incluirá los soportes de los costos históricos y de las variables utilizadas para la determinación de los componentes tarifarios.

El consultor deberá verificar la consistencia, integridad y correspondencia de la información recibida, identificar faltantes, diferencias o inconsistencias y formular oportunamente las solicitudes de aclaración, complementación o ajuste que resulten necesarias. Los criterios adoptados para resolver las diferencias deberán quedar documentados, sin sustituir ni alterar arbitrariamente la información fuente de la empresa.

- Revisión y determinación de la provisión de inversiones

Como actividad previa a la estructuración definitiva del estudio, el consultor deberá realizar el cálculo, la revisión o el ajuste que corresponda de la provisión de inversiones, de acuerdo con la Resolución CRA 950 de 2021 y las disposiciones que resulten aplicables.

Esta actividad deberá incluir el análisis de los datos y soportes asociados a las inversiones planeadas y ejecutadas, la verificación de las operaciones y criterios regulatorios pertinentes, la identificación de eventuales diferencias y la documentación de los resultados obtenidos.

El producto de esta revisión deberá incorporarse al modelo cuantitativo del estudio de costos y tarifas, de forma que exista correspondencia entre las bases utilizadas, los cálculos realizados y los valores finalmente considerados en los componentes tarifarios.

- Determinación de la Base de Capital Regulada Cero (BCR_0)

El consultor deberá determinar la Base de Capital Regulada Cero (BCR_0), con corte al 30 de junio de 2026 y expresada en pesos de diciembre de 2025, conforme a la metodología y las condiciones previstas en la Resolución CRA 1032 de 2026.

El ejercicio deberá comprender la identificación, validación y cuantificación de los tres componentes de inversión que correspondan conforme a la regulación, con indicación de las fuentes utilizadas, los criterios de reconocimiento, los ajustes efectuados y las operaciones que conduzcan a los valores finales.

La información deberá quedar integrada al modelo de Excel, con fórmulas verificables y referencias que permitan rastrear cada resultado hasta sus soportes. Cualquier limitación documental o inconsistencia que afecte la determinación de la BCR_0 deberá quedar expresamente identificada y sustentada.

- Estructuración del modelo de costos económicos de referencia

El consultor deberá desarrollar un modelo cuantitativo único, formulado, editable y técnicamente documentado en Excel, que permita calcular los componentes tarifarios

correspondientes a los servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con la regulación aplicable.

El modelo deberá integrar, según corresponda, los siguientes componentes:

Costo Medio de Administración (CMA).

Costo Medio de Operación (CMO).

Costo Medio de Inversión (CMI).

Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas (CMICT).

Costo Medio asociado a los componentes de esquemas diferenciales que resulte aplicable (CMCSAPI), cuando corresponda conforme a la regulación.

La herramienta deberá contar con fórmulas vinculadas entre sus componentes, identificación de las variables de entrada, referencias a las fuentes de información, hojas de cálculo organizadas y controles de consistencia que permitan revisar los resultados obtenidos.

Asimismo, deberá incorporar las reglas de actualización monetaria, los índices, períodos de referencia, años base, criterios de asignación de costos y reglas de aproximación decimal aplicables en cada nodo de cálculo, de conformidad con la Resolución CRA 1032 de 2026.

El modelo no deberá limitarse a presentar resultados estáticos: deberá permitir la revisión de las operaciones, la identificación de las variables que inciden en cada resultado y la actualización de los cálculos cuando se modifiquen legítimamente los datos de entrada. Los supuestos técnicos utilizados deberán estar identificados y separados, en lo posible, de los datos fuente y de las fórmulas de cálculo.

- Clasificación y asignación regulatoria de los costos

El consultor deberá revisar los costos asociados a la prestación de los servicios y clasificarlos de acuerdo con su naturaleza económica, funcional y regulatoria, conforme a las reglas aplicables a cada componente tarifario.

Cuando un contrato, convenio u otro soporte comprenda actividades de distinta naturaleza, deberá efectuar la desagregación técnica correspondiente, sustentando la asignación de los valores mediante criterios verificables, soportes disponibles y metodologías consistentes.

De igual manera, deberá identificar los costos que no sean reconocibles en determinado componente, cuando así resulte de la aplicación de la regulación, explicando el tratamiento otorgado y evitando duplicidades o asignaciones incompatibles.

Los criterios de clasificación y asignación deberán documentarse en el informe del estudio, de forma que la empresa y las autoridades competentes puedan verificar su correspondencia con las actividades efectivamente desarrolladas.

- Cálculo de las tarifas por uso y estrato

A partir de los costos económicos de referencia obtenidos, el consultor deberá elaborar una herramienta en Excel que permita calcular las tarifas por uso y estrato, considerando los componentes fijos y variables que correspondan y la aplicación del Acuerdo de Subsidios y Sobreprecios vigente, dentro del marco de las normas legales, regulatorias y municipales aplicables.

La herramienta deberá permitir identificar las variables empleadas, los factores aplicados, las operaciones de cálculo y los resultados correspondientes a cada servicio, uso y estrato, según proceda.

También deberá incluir las validaciones necesarias para comprobar la consistencia entre los costos de referencia, las tarifas resultantes y las reglas aplicables en materia de subsidios y aportes solidarios.

- Elaboración del informe técnico y del comparativo tarifario

El consultor deberá preparar un informe detallado que explique la metodología empleada, las fuentes de información, los criterios de cálculo, las operaciones realizadas y los resultados obtenidos para cada componente tarifario.

El informe deberá permitir la trazabilidad de los valores hasta sus fuentes y documentar las diferencias de índices, años base y períodos de referencia que incidan en los cálculos. Igualmente, deberá presentar el comparativo entre las tarifas aplicadas por EMDUPAR S.A. E.S.P. y las tarifas resultantes del estudio, tanto en valores absolutos como porcentuales, indicando la base de comparación y la metodología utilizada.

Adicionalmente, deberá incorporar instrucciones claras para la aplicación de las tarifas resultantes, con la identificación de los pasos, variables, validaciones y actuaciones que deba realizar la empresa para su implementación, sin perjuicio de las competencias de las instancias responsables de su adopción.

- Elaboración de los documentos para la adopción y radicación

El consultor deberá elaborar el proyecto de acto administrativo requerido para la adopción del estudio de costos y tarifas, con la correspondiente sustentación técnica y regulatoria.

Asimismo, deberá preparar los documentos y soportes requeridos para la radicación formal del estudio ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, según las obligaciones que resulten aplicables.

La ejecución de estas actividades comprenderá el acompañamiento técnico requerido para la preparación y organización de los documentos, así como la entrega de los soportes que acrediten la radicación efectivamente realizada, de acuerdo con las responsabilidades y competencias de la empresa y del consultor.

- Estructuración de la herramienta para esquemas diferenciales

El consultor deberá elaborar una herramienta dinámica, formulada y editable en Excel, que permita calcular los componentes tarifarios correspondientes a los esquemas diferenciales que EMDUPAR S.A. E.S.P. determine implementar, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La herramienta deberá incluir la identificación de las variables de entrada, los criterios metodológicos, las fórmulas de cálculo y los resultados obtenidos. Deberá acompañarse de una memoria explicativa que sustente las decisiones metodológicas y financieras adoptadas, así como del proyecto de acto administrativo de la Entidad Tarifaria Local para la adopción de las tarifas, según corresponda.

Igualmente, el consultor deberá capacitar al personal designado por la empresa en el uso y actualización de la herramienta, de manera que pueda comprender su funcionamiento y aplicar los procedimientos de cálculo previstos.

- Capacitación y transferencia de conocimiento

Durante la ejecución contractual, el consultor deberá capacitar al personal que EMDUPAR S.A. E.S.P. designe en la aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026 y en el manejo de los productos entregados.

La capacitación deberá comprender, como mínimo, los aspectos relacionados con las condiciones especiales para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, los criterios regulatorios para determinar las metas de prestación, el costo económico de referencia, la metodología de cálculo de los componentes tarifarios, las alternativas aplicables a los esquemas diferenciales y los procedimientos para la aplicación de las tarifas.

En particular, deberá abordar los artículos 2.1.2.1.1.7 y 2.1.2.1.2.1 de la Resolución CRA 1032 de 2026, así como las demás disposiciones pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

La transferencia de conocimiento deberá incluir explicaciones metodológicas, ejercicios prácticos y orientación para el uso de las herramientas entregadas, con el propósito de que el personal pueda interpretar los resultados, identificar las variables que los determinan y realizar las operaciones ordinarias de actualización y cálculo que correspondan.

- Acompañamiento y atención de requerimientos

Teniendo en cuenta que EMDUPAR S.A. E.S.P. se encuentra intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el consultor deberá incorporar en su metodología de trabajo mecanismos de acompañamiento técnico que faciliten la revisión de los productos y la atención de requerimientos formulados por las autoridades competentes.

Para ello, deberá proyectar las respuestas técnicas que le solicite la empresa respecto de los productos elaborados o en elaboración, aportar las explicaciones y soportes que correspondan y atender las observaciones relacionadas con los cálculos y documentos que sean de su responsabilidad contractual.

El consultor deberá programar en su cronograma de trabajo por lo menos tres (3) visitas presenciales a las instalaciones de EMDUPAR S.A. E.S.P., sin perjuicio de las reuniones adicionales que resulten necesarias y se acuerden con la supervisión del contrato. Estas visitas deberán orientarse, entre otros fines, a la revisión de información, validación de resultados, socialización de avances y capacitación del personal.

- Protección y confidencialidad de la información

El consultor deberá utilizar la información suministrada por EMDUPAR S.A. E.S.P. exclusivamente para la ejecución del objeto contractual, mantener la reserva correspondiente y adoptar medidas razonables para proteger su integridad, disponibilidad y confidencialidad.

Las bases de datos, archivos, modelos, informes, cálculos y demás productos elaborados con ocasión del contrato deberán entregarse a la empresa en formatos editables y utilizables. Los derechos patrimoniales, de uso y explotación sobre los productos contractuales se regularán expresamente en el contrato, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de los derechos de terceros y de las licencias de herramientas o componentes preexistentes que deban respetarse.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha mediante una consultoría integral, con productos concretos y verificables, que combine el análisis regulatorio, la revisión financiera, la modelación cuantitativa, la documentación técnica, la transferencia de conocimiento y el acompañamiento a la implementación del estudio.

La consultoría deberá culminar con la entrega de productos y herramientas que permitan a EMDUPAR S.A. E.S.P. aplicar, verificar, actualizar y sustentar técnicamente el estudio, sin que los resultados dependan exclusivamente de procedimientos no documentados o de conocimiento individual de terceros.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 (SUBROGATORIA DEL TÍTULO 2, PARTE 1, LIBRO 2 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021), DOCUMENTOS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICATORIAS.

2.1. Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas del objeto contractual:

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia	(11) Servicios de Recursos Humanos
Clase	(16) Servicios de personal temporal

Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal

2.2. Alcance del objeto:

Con la presente Contratación se pretende lograr la aplicación del período de inicio del marco tarifario de la Resolución CRA 1032 de 2026, con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento.

Para ello, el contratista entregará como mínimo los siguientes productos:

No	Producto	Contenido mínimo
1	**Segmento aplicable**	Informe con el análisis y la determinación del segmento o segmentos aplicables a EMDUPAR S.A. E.S.P. para la aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026 en todos sus aspectos.
2	**Estudio de costos y tarifas**	Herramienta cuantitativa en Excel editable y formulada, en un único modelo con vínculos entre sus componentes, que incluya la revisión del cálculo de la provisión de inversiones realizado por la empresa en cumplimiento de la Resolución CRA 950 de 2021; la Base de Capital Regulada Cero (BCR_0) al 30 de junio de 2026, expresada en pesos de diciembre de 2025, con sus tres componentes de inversión; y la estructuración de los costos medios (CMA, CMO, CMI, CMICT y, de ser aplicable, CMCSAPI). El modelo debe aplicar en cada nodo de cálculo las reglas de aproximación decimal de la resolución. Como ejercicio previo se requiere que el contratista realice el cálculo y/o revisión y/o ajuste de la provisión de inversiones de acuerdo a la Resolución CRA 950 de 2021, e incorporación de la información resultante al estudio de costos y tarifas.
3	**Tarifas por uso y estrato**	Excel con el cálculo de las tarifas por uso y estrato, aplicando el Acuerdo de Subsidios y Sobreprecios vigente.

No	Producto	Contenido mínimo
4	**Informe del estudio de costos**	Informe detallado que permita la trazabilidad del cálculo de cada componente hasta su fuente, con la clasificación de los costos según la naturaleza real de la actividad y la desagregación de los contratos que reúnan actividades de distinta naturaleza. Incluye el comparativo, en valores absolutos y porcentuales, entre las tarifas aplicadas por el prestador y las resultantes del estudio, y el paso a paso para aplicar las tarifas resultantes.
5	**Acto administrativo de adopción**	Proyecto del acto administrativo de adopción del estudio de costos y tarifas.
6	**Documento de radicación**	Soporte de la radicación formal del estudio ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
7	**Excel de cáculo esquemas diferenciales**	Excel, dinámico, formulado y editable que calcule de forma automatizada los componentes tarifarios para un esquema diferencial, incluye capacitación al personal designado por la empresa para el cálculo de tarifas para los esquemas diferenciales que defina EMDUPAR S.A. E.S.P., proyecto de Acto Administrativo de la Entidad Tarifaria Local para la adopción oficial de las tarifas y memoria explicativa con las justificaciones financieras y metodológicas exigidas por las entidades de vigilancia y control.

Adicional a lo anterior, el contratista deberá:

- el contratista solicitará de manera previa la información que requiera para elaborar el estudio, explicando sus particularidades, y programará en su plan de trabajo por lo menos tres (3) visitas a EMDUPAR S.A. E.S.P. Tendrá en cuenta que la empresa se encuentra intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y proyectará las respuestas que requieran los entes de control y vigilancia sobre los productos elaborados o por elaborar.
- El contratista deberá capacitar al personal que la empresa determine en la aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026. La capacitación comprenderá la implementación de los artículos 2.1.2.1.1.7, Condiciones especiales para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y 2.1.2.1.2.1, Criterios regulatorios para la determinación de las metas para alcanzar los estándares de prestación, así como lo referente al costo económico de referencia, en lo correspondiente a la sección 1, Aspectos generales. Asimismo, abarcará el cálculo y la implementación de las tarifas, considerando las alternativas de cálculo de esquemas diferenciales y los demás aspectos de esta sección.
- El consultor deberá solicitar de manera previa la información requerida para la elaboración del estudio de costos y tarifas, explicando las particularidades.
- El consultor deberá en su plan de trabajo (cronograma de actividades) programar por lo menos 3 visitas a EMDUPAR S.A. E.S.P., sin limitarse a ello.
- El consultor proyectará respuestas requeridas por los entes de control y vigilancia sobre los productos a elaborar o elaborados.
- Elaborar, revisar y validad la provisión de las inversiones, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 950 de 2021.

Nota 1: el contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, utilizando sus propios criterios, conocimientos y métodos de trabajo, sin que exista relación de subordinación, dependencia o vinculación laboral con EMDUPAR S.A. E.S.P. La supervisión contractual tendrá exclusivamente por finalidad verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, productos y resultados pactados, así como efectuar el seguimiento administrativo, financiero y técnico de la ejecución contractual, sin que ello implique impartir órdenes propias de una relación laboral, establecer horarios o determinar métodos personales de trabajo

sobre el contratista. El contratista organizará autónomamente la forma, tiempo y medios necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, dentro de los términos, condiciones y productos establecidos en el contrato.

Nota 2: La información, los datos, los documentos, las bases de datos, los informes, los modelos, las herramientas y demás productos que se generen o elaboren en desarrollo de la ejecución del contrato serán de propiedad de EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. En consecuencia, el contratista deberá garantizar su confidencialidad, custodiarla adecuadamente y abstenerse de divulgarla, reproducirla, transferirla o utilizarla para fines distintos de la ejecución del objeto contractual, salvo autorización previa y expresa de EMDUPAR S.A. E.S.P. Esta obligación se mantendrá vigente aun después de la terminación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones legales de divulgación o entrega de información que resulten aplicables.

2.3. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones Generales del CONTRATISTA frente a CONTRATANTE serán las siguientes:

1. El Contratista se obliga a cumplir con lo descrito en el alcance del objeto y dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en la invitación.
2. Realizar lo requerido dentro del término establecido en el contrato.
3. En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a EMDUPAR S.A. E.S.P, y suscribir las modificaciones necesarias como son: suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación).
4. Se requiere que el Contratista este afiliado y se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral para proceder al pago de la prestación mensualmente, así mismo cumplir con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1°, de la Ley 828/2003, relativo a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgo Laboral), Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)
5. Ejecutar el objeto del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** de conformidad con las indicaciones del Supervisor del contrato.
6. Radicar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura con los anexos requeridos para su pago.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad.
11. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad.

El contratista además de las obligaciones anteriores tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la

constitución de las garantías exigidas a favor de EMDUPAR S.A. E.S.P., el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del Contrato.
d. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato.
e. Mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
f. Mantenerse al día con el pago por los servicios prestados como usuario de EMDUPAR S.A. E.S.P.
g. Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
h. Transferir y reconocer a favor de EMDUPAR S.A. E.S.P., en los términos legalmente aplicables, los derechos patrimoniales que correspondan sobre los documentos, informes, estudios, conceptos, análisis, matrices, bases de información, soportes técnicos, jurídicos y documentales y demás productos elaborados específicamente en desarrollo del objeto contractual, los cuales deberán ser entregados en su totalidad a la entidad, en los formatos físicos y/o digitales requeridos. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos morales y demás prerrogativas que la legislación aplicable reconozca a sus respectivos autores.
i. Guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación, antecedentes, datos, soportes y demás elementos a los que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con la situación administrativa, técnica, jurídica, financiera o contractual de EMDUPAR S.A. E.S.P., absteniéndose de divulgarla, reproducirla, suministrarla, publicarla o utilizarla para fines distintos de los relacionados con la ejecución contractual, salvo autorización previa y escrita de la entidad o cuando exista obligación legal de suministrarla.
j. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada custodia, conservación, integridad y seguridad de la documentación e información que le sea suministrada por EMDUPAR S.A. E.S.P. o que genere durante la ejecución del contrato, evitando su pérdida, alteración, destrucción, acceso no autorizado o utilización indebida.
k. Entregar a EMDUPAR S.A. E.S.P., al finalizar el contrato o cuando la entidad lo requiera, la totalidad de los documentos, archivos, bases de información, soportes y demás elementos que hayan sido suministrados por la entidad o generados durante la ejecución contractual, incluyendo sus versiones finales y editables cuando corresponda, sin conservar copias para fines diferentes a aquellos autorizados legalmente.
l. Utilizar la información y documentación suministrada o generada en desarrollo del contrato exclusivamente para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto contractual y, particularmente, para la elaboración, estructuración, presentación y sustentación de la reclamación objeto del contrato, cuando corresponda, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor y los deberes de reserva y confidencialidad aplicables.
m. Abstenerse de suministrar a terceros información o documentación relacionada con el objeto contractual sin la autorización previa y escrita de EMDUPAR S.A. E.S.P., salvo aquellos casos en los que su entrega sea necesaria para el cumplimiento de una obligación legal o contractual debidamente acreditada. En estos eventos, el contratista deberá informar oportunamente a la entidad, cuando legalmente sea posible.

n. Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato a celebrar es de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la aprobación de las garantías, y la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

4.1. Vigencia Contractual.

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de su firma, hasta la fecha de su liquidación. La liquidación del futuro contrato se dará de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la empresa.

5. VALOR PRESUPUESTADO DEL CONTRATO.

El soporte económico y viabilidad financiera que corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000437, rubro presupuestal 2.4.2.02.02.008.01 Honorarios, expedido por el Jefe de División de Contabilidad y Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., de fecha (22) de octubre de 2026, el cual asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($117.397.250)**.

5.1. Valor del Contrato.

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUARO MIL PESOS ($110.194.000) MCTE,** incluido el impuesto del valor agregado IVA si a este hubiere lugar y demás impuestos nacionales, descuentos de carácter municipal y nacional vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve.

5.2. Forma de Pago.

EMDUPAR S.A. E.S.P. reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y entrega de los productos previstos, de conformidad con las siguientes condiciones:

- **Primer pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por valor de ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($11.019.400), IVA incluido:** se realizará una vez el contratista haya presentado el plan de trabajo y el producto 1, y estos hayan sido revisados y aprobados por el supervisor del contrato. Para el trámite del pago deberán acreditarse, además, los demás documentos y requisitos administrativos, contractuales, presupuestales y tributarios exigidos por EMDUPAR S.A. E.S.P.

- **Segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($33.058.200), IVA incluido:** se realizará una vez el contratista haya entregado el producto 2 y este haya sido revisado y aprobado por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a dicho producto. Para el trámite del pago deberán acreditarse, además, los demás documentos y requisitos administrativos, contractuales, presupuestales y tributarios exigidos por EMDUPAR S.A. E.S.P.

- **Tercer pago, equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($66.116.400), IVA incluido:** se realizará contra la entrega de los productos 3, 4, 5 y 6, una vez estos hayan sido revisados y aprobados por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes. El pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y a la acreditación de los demás documentos y requisitos administrativos, contractuales, presupuestales y tributarios exigidos por EMDUPAR S.A. E.S.P.

En todos los casos, los pagos se efectuarán previa certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista por parte del supervisor, de acuerdo con los productos y actividades efectivamente ejecutados, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a los procedimientos internos establecidos por EMDUPAR S.A. E.S.P., así como a las retenciones y descuentos a que haya lugar conforme a la normativa aplicable.

Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de informes de entrega y servicios prestados, certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de los mismos a entera satisfacción por EMDUPAR S.A. E.S.P., acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

Nota: Se reitera que el contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

6. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación, quien deberá indicar al ordenador del gasto las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y aquellas que se deriven en incumplimientos contractuales, y quien podrá hacer las recomendaciones que considere necesarias.

La supervisión estará a cargo del Jefe de Gestión de Planeación de EMDUPAR S.A. E.S.P. o la persona quien el Agente Especial designe.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Título IV. Modalidades de Selección y Procedimientos Contractuales, Capítulo III. Contratación Directa Empresarial, artículo

27. Procedencia de la Contratación Directa, numeral 27.1, del Manual de Contratación vigente, adoptado mediante la Resolución No. 0185 del 20 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., y se derogan unas resoluciones", procede la modalidad de Contratación Directa Empresarial cuando:

"(...) 27.1. Cuando la cuantía no supere la Menor Cuantía Empresarial. (...)"

A su vez, el Capítulo II. Cuantías y Umbrales en SMMLV, artículo 26. Clasificación por Cuantías, numeral 26.1, del citado Manual establece:

"(...) 26.1. Menor Cuantía Empresarial: Hasta 170 SMMLV. (...)"

En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual no supera la menor cuantía empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I. Reglas Generales de Selección, artículo 25. Modalidades de Selección Empresarial, del Manual de Contratación vigente, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA EMPRESARIAL**, por ser la prevista para este tipo de procesos. En tal sentido, la selección del contratista se adelantará conforme a la causal prevista en el Manual de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. y siguiendo el procedimiento allí establecido.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

De acuerdo al Departamento Administrativo de la Función Pública, se entiende por **CONTRATO DE CONSULTORÍA** *a aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

8.1. Soporte técnico y económico que justifican el valor aproximado del contrato:

Son el ***soporte técnico*** del presente documento, el requerimiento de fecha el 20 de octubre de 2026, realizado y avalado por la Oficina de Gestión de Planeación, y la Gerencia de EMDUPAR S.A. E.S.P., respectivamente, la cual autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad, según visto bueno plasmado en el mismo, la respectiva aprobación por parte del Comité de Contratación, así como el presupuesto asignado a la necesidad.

Así mismo, es soporte de la presente necesidad, la *CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE CARGO EN PLANTA DE PERSONAL* para desarrollar actividades relacionadas al objeto contractual, expedida por el Jefe de Gestión Humana de EMDUPAR S.A. E.S.P., el 02 de octubre de 2026.

Los precios unitarios incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte, recurso humano y demás implementos necesarios para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

Soporte Económico: son el soporte los siguientes documentos:

- Propuestas y/o cotizaciones del servicio requerido, las cuales hacen parte integral de la necesidad y son:
  - Propuesta y/o cotización No. 1 – BLUENERGY SOLUTIONS S.A.S.
  - Propuesta y/o cotización No. 2 – ACUASEO S.A.S.
  - Propuesta y/o cotización No. 3 – E CON S.A.S.
  - Propuesta y/o cotización No. 4 – AMBIENTE LEGAL S&C.
  - Propuesta y/o cotización No. 5 – CAUDALES DE COLOMBIA.

COSTO TOTAL = COSTOS INDIRECTOS + IVA (Utilidad) + COSTOS DIRECTOS.

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES:

PRO-ANCIANATO 4%; INDER 1%; PRO-CULTURA 2%; PRO-DESARROLLO FRONTERIZO 1,5%; PRO-UNIVERSIDAD 0,5%.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS GENERADOS EN LA CONTRATACIÓN.

A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivaran del futuro contrato, EL EJECUTOR, se obliga para con la Empresa a construir una garantía única de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente construida en el país, que ampare los siguientes riegos, así:

a.) Garantía de Cumplimiento: deberá construir a su total costo y a favor de La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P, una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor mínimo al 20% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia sea por el término de duración del mismo y hasta la liquidación del contrato; **b.) Calidad del Servicio:** Que ampare el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato, en todo caso no podrá ser inferior al 20% o valor del mismo y con una duración sea por el término de duración del mismo y un (1) año más. **c.) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Que ampare el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.

Nota: En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser actualizada. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General de la Empresa, mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos para el presente proceso de prestación de servicios están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN publicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3, y 4	Riesgo bajo

Fuente Colombia Compra Eficiente

Nota: la entidad identificará y determinará los riesgos para el presente proyecto, atendiendo la clasificación en el documento Conpes 3714 de 2011.

10. DOCUMENTOS TÉCNICOS DISPONIBLES:

Todos los documentos precontractuales y contractuales se encuentran a disposición del contratista en la secretaría general de la empresa de servicios públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P.

11. ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo lo puesto en los numerales 31, 47, 48 y 51 del anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, tenemos que EMDUPAR S.A. E.S.P., **por ser una Sociedad por acciones, del tipo de las anónimas,** del nivel territorial,

descentralizada por servicios se encuentra dentro de las entidades exceptuadas de la aplicación de acuerdos comerciales.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES. El formato de inscripción de proveedores deberá ser descargado de la página web de EMDUPAR S.A. E.S.P. y posteriormente diligenciado. La entidad tomará de las personas inscritas como proveedores información para realizar las invitaciones necesarias para adelantar el proceso correspondiente.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal. Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de aceptación de la propuesta, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, con expedición no superior a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales

se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. **NOTA:** EMDUPAR S.A. E.S.P. dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado EMDUPAR S.A. E.S.P. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la invitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS – COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. Debe aportar la certificación de antecedentes disciplinarios vigente expedida por la comisión nacional de disciplina judicial donde conste que no registra sanciones por el ejercicio de su profesión.

FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR. Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA. El contratista debe anexar diligenciado el formato único de declaración de bienes y rentas el cual será anexo en su propuesta. (Aplica solo para persona natural).

PAZ Y SALVO EMITIDO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P., DONDE SE CERTIFIQUE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS: El contratista deberá anexar el PAZ Y SALVO emitido por con la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., certificación que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras se encuentran al día por el pago de los servicios prestados.

CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES: Certificación donde se declara si ha sido objeto de multas y sanciones en los últimos dos (2) años a la fecha, por incumplimientos de obligaciones contractuales frente a entidades, en caso de haber recibido multas y/o sanciones deberá relacionar cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para contratar con Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el Articulo 44 numeral 1 del Estatuto Contractual.

Lo anterior deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8° del Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P *en lo que respecta a INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*

10226102026

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA - RNMC: Es una base de datos que tiene la policía colombiana donde están registradas todas las faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia.

CERTIFICADO REDAM: De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EMDUPAR S.A. E.S.P., requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el proceso.

13. FACTORES CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

A. Experiencia

Con el propósito de garantizar que el contratista cuente con los conocimientos, competencias e idoneidad técnica y profesional necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades asociadas al objeto contractual, se establecen los siguientes requisitos de experiencia:

El contratista deberá demostrar experiencia de la empresa y/o equipo de trabajo de por lo menos tres consultorías y/o asesorías ejecutadas (clientes diferentes) en la elaboración y/o actualización en el estudio de costos y tarifas de a empresas de servicios públicos de más de 5.000 suscriptores. Dicha experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de certificaciones contractuales y/o actas de liquidaciones y/o copia de contratos.

B. Equipo de Trabajo:

- **Especialista regulatorio y director de la consultoría.**

Formación académica: Profesional en ingeniería, economía, administración, derecho o áreas afines, con título de posgrado en disciplinas relacionadas con regulación económica, servicios públicos domiciliarios, finanzas, gestión de proyectos, políticas públicas o materias afines al objeto de la consultoría.

Experiencia profesional: Acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la obtención del título profesional, de los cuales al menos cinco (5) años deberán corresponder a actividades relacionadas con la regulación económica, la estructuración o revisión de estudios de costos y tarifas, la asesoría regulatoria o financiera, o la dirección y coordinación de proyectos en el sector de los servicios públicos domiciliarios.

La experiencia deberá evidenciar conocimientos y capacidad para orientar técnicamente la consultoría, coordinar el equipo de trabajo, interpretar y aplicar la normativa regulatoria pertinente, supervisar la elaboración de los modelos de cálculo y garantizar la coherencia técnica y metodológica de los productos entregables.

- **Especialista financiero.**

Formación académica: Profesional en economía, contaduría pública, administración, ingeniería o disciplinas afines, con título de posgrado en finanzas, economía,

evaluación de proyectos, gestión financiera, regulación económica o áreas relacionadas con las actividades objeto de la consultoría.

Experiencia profesional: Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título profesional, de los cuales al menos tres (3) años deberán corresponder a actividades relacionadas con análisis financiero, modelación de costos, evaluación económica, estructuración de estudios tarifarios, análisis de viabilidad financiera o elaboración y revisión de modelos cuantitativos aplicados a servicios públicos domiciliarios o sectores sujetos a regulación económica.

La experiencia deberá evidenciar capacidad para analizar información contable, financiera y económica; estructurar modelos de cálculo en herramientas informáticas; evaluar costos asociados a la prestación de servicios; realizar proyecciones y simulaciones financieras; y sustentar técnicamente los resultados obtenidos conforme a la metodología aplicable.

La experiencia e idoneidad deberán acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Hoja de vida actualizada**, firmada por el profesional, con información verificable y acorde con el perfil exigido.
2. **Certificaciones laborales** expedidas por empleadores anteriores o actuales, en las que se especifiquen claramente las funciones desempeñadas, debidamente suscritas por la persona competente.
3. **Certificaciones contractuales** que acrediten la participación del profesional en proyectos o contratos relacionados con las actividades objeto del presente proceso de selección.
4. **Diploma y/o título académico**, o documento equivalente, que respalde la formación profesional, técnica o tecnológica exigida.
5. **Tarjeta profesional vigente**, expedida por el ente rector de la respectiva profesión, en caso de que la normativa aplicable lo requiera.

La Entidad podrá verificar la autenticidad de la información aportada y solicitar aclaraciones o documentación adicional, cuando lo considere necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento de los perfiles establecidos.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnicas solicitadas, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

14. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Jefe de la Gestión de Planeación de la Empresa en el Requerimiento de fecha 20 de octubre 2026 y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando EMDUPAR S. A. E.S.P., con: a) Visto bueno del Representante Legal para realizar dicho contrato, b) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; c) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en las siguientes áreas: Gestión Jurídica, Gestión Financiera, Secretaría General y la Oficina de Gestión de Planeación d) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; es viable, conveniente y oportuno adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, teniendo en cuenta los principios generales que rigen la Contratación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal

especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política

El presente soporte se elabora el día (26) de octubre de 2026, en el municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

HAROLDO ARENAS ANGARITA
Jefe Gestión de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Álvaro José Olivella Mejía	Profesional Universitario	
Proyectado por:	Haroldo Arenas Angarita	Jefe Gestión Planeación	
Revisado por:	Haroldo Arenas Angarita	Jefe Gestión Planeación	